

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 930 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ZILFIDE INDIRA DOWNS STEELE
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 8.841.555.00) M/CTE.
PLAZO: CINCO (05) MESES.

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra ZILFIDE INDIRA DOWNS STEELE mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40989400 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de la Dimensión de Niños, Niñas y Adolescentes B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.485 del 17 de enero del 2018. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar los servicios de apoyo a la gestión prestar su servicios de apoyo a la dimensión de desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes (implementación de la estrategia de cero a siempre y estrategia aiepi) en la Secretaría de Salud, de acuerdo al lineamiento del ministerio de la protección social en el departamento archipiélago. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1) Realizar articulación intra-institucional e intersectorial para desarrollo de acciones, programas y estrategias conjuntas en programas bandera del gobierno nacional (más familias en acción, Red Unidos, modalidades familiares, cdit, hogares de bienestar familiar) para el desarrollo de la estrategia de cero a siempre y de la estrategia AIEPI. 2) Apoyar, acompañar durante las asistencias técnicas recibidas del MSPS y apoyar en la generación de la información requerida por las entidades de vigilancia y control. 3) Participar en comités de vigilancia epidemiológica (cove) institucionales para el análisis de indicadores de salud materna y de menores de 5 años. 4) Participar en la elaboración de los informes específicos de la situación de salud de los niños y niñas menores de cinco años con base en las actividades realizadas para promover acciones de mejoramiento. 5) Diligenciar bases de datos en formatos de excell con información concernientes a situación de salud de niños y niñas de acuerdo de acuerdo a la necesidad del programa y a requerimientos de planeación departamental, entes de control, MSPS y otras instituciones. 6) Apoyar en la implementación de las estrategias planteadas en la dimensión de desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. 7) Realizar charlas educativas sobre vacunación en barrios de alto riesgo. 8) Participar en campañas de movilización masiva coordinadas con otros programas de la secretaria de salud. 9) Participar en estudios de campo de todo evento prevenible por vacunas. 10) Participar en MRC y ECV tanto en el municipio de San Andrés como en Providencia cuando se requiera. 11) Participar en la realización de las evaluaciones de los resultados logrados en el programa. 12) Participar en estrategias de movilización social pertinentes al Programa. 13) Realizar las demás actividades que tengan relación directa con el objeto contractual que le sean encomendadas por el supervisor. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 8.841.555.00) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$1.768.311.00) MCTE contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será CINCO (05) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de salud. CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA



FORMATO
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

930-18

CONTRATISTA acepta a EL DEPARTAMENTO pagar descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUECION A LAS APROBACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 8.041.555.00) M/CTE. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: 05-3-11011-20 denominado Implementación Desarrollo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en el Departamento Archipiélago, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1156 del 15 de enero de 2018, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuestos de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DECIMA: EXENCION DEL PAGO DE PUESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1156 del 15 de enero de 2018. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y CCORE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regimenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (25) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2018).

ALAIN ENRIQUE MAMARRRES FLOREZ
Secretario General

HEYDER ENRIQUE AYENDAÑO VILLA
Secretario de Salud

Zilfide Indira Downs Steele
ZILFIDE INDIRA DOWNS STEELE
EI CONTRATISTA